

Por acuerdo del Pleno de día 23 de diciembre de 1997 fue aprobado definitivamente el Reglamento de uso y funcionamiento del Parque Infantil de Tráfico propiedad del Ayuntamiento de Palma, publicado en el BOIB núm. 17 de 05.02.98, entró en vigor el día siguiente de su publicación.

Texto consolidado de carácter informativo. Incluye sus posteriores modificaciones y correcciones para facilitar su lectura. El texto oficial publicado en el BOIB puede consultarse en esta misma página web.

REGLAMENTO DE USOS Y FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL DE TRAFICO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA

El Ayuntamiento de Palma, consciente de la importancia de la educación vial en la formación escolar, encaminada a la creación de hábitos de conducta ciudadana para conseguir una mayor seguridad vial, se propone potenciar el Parque Infantil de Tráfico y acogerse a los beneficios de la Orden del Ministerio del Interior de 31-1-89 y la Resolución de 15-9-92 de la Dirección General de Tráfico (BOE de 2 de diciembre de 1992).

Por eso, haciendo uso de su potestad reglamentaria y de acuerdo con lo que establecen las disposiciones del Ministerio del Interior y la Dirección General de Tráfico antes mencionadas, se regula el uso y funcionamiento de la Pista Infantil de Tráfico ubicada en el terrado del edificio de la Policía Local, en la avenida de Sant Ferran de nuestra ciudad.

Artículo 1.

El Parque Infantil de Tráfico de Sant Ferran, propiedad del Ayuntamiento de Palma, tiene por objeto el fomento de la educación vial entre los escolares de Palma, como recurso didáctico de soporte al proceso de aprendizaje de los mecanismos que configuran el entorno en materia de tráfico, poniendo en juego a través de la simulación sistemas de adquisición de conocimientos elementales sobre normas y señales de circulación.

Siendo su ámbito municipal, esta tarea será canalizada a través de la Policía Local y el Departamento de Dinámica Educativa.

Artículo 2.

Los monitores del Parque Infantil de Tráfico serán los policías locales del Ayuntamiento de Palma que hayan realizado el correspondiente curso de educación vial y sean designados por el alcalde o el concejal delegado.

Tendrán la misión de convocar los centros escolares los días y horas que previamente se asignen a cada centro, de enseñar el manejo de los elementos con qué cuenta el Parque, de impartir enseñanza teórico práctica en las pistas y de calificar las pruebas que realicen los niños.

Artículo 3.

La formación vial impartida se realizará de acuerdo con los siguientes objetos pedagógicos:

Familiarizar a los usuarios con los elementos que definen y constituyen las normas y las señales reguladoras

del tráfico: formas, colores, iconos, marcas, etc, mediante:

- El desarrollo de hábitos de observación.
- La ordenación de conductas de observación.
- La enumeración y ordenación perceptiva de elementos informativos de tráfico, señales, semáforos, marcas viales, etc., significativos, para los niños: formas, colores, fondos, iconos, etc., para su posterior asociación con conceptos, tales como peligro, precaución, detención ...

Conocimiento de las normas y las señales fundamentales para circular en el Parque con los vehículos adecuados: velocidad, peculiaridades del circuito, zonas con algún peligro de trazado ... (trabajar conceptos tales como preferencia, detención, ceder el paso...)

Conocer y definir características mecánicas y de seguridad de los vehículos que se utilizan en el Parque, así como las condiciones necesarias para su mantenimiento y mejor rendimiento.

Promover y fomentar actitudes de respeto y cuidado del Parque y del medio ambiente.

Analizar con referencias concretas y estudiar el circuito con referencias concretas a la realidad, mediante itinerarios habituales conocidos, como el acceso al Parque desde los centros escolares, etc.

Facilitar a los usuarios los medios prácticos necesarios para integrar y contextualizar conocimientos y conductas adecuadas y seguras, fomentando y favoreciendo la convivencia respetuosa, educada y cívica de los usuarios de las vías públicas.

Artículo 4.

Metodología que se ha de aplicar: los contenidos que se seleccionen para estos objetivos se tendrán que impartir de forma teórico práctica y cubrir los ámbitos de peatón, conductor e incluso, cuándo sea posible, el de viajero.

Las actividades para la consecución de éste contenido, así como las de evaluación, serán valoradas y serán propuestas por expertos en materia de educación vial y para los monitores del Parque.

Artículo 5.

El horario y días de la semana de utilización del Parque serán dispuestos por los monitores, según el calendario establecido para cada centro escolar por la Junta Rectora, de acuerdo con los mismos centros.

Las actividades se programarán de acuerdo con los horarios escolares, salvo los casos en qué los centros soliciten un horario distinto o consientan.

Artículo 6.

El uso del Parque Infantil de Tráfico será gratuito. Podrán utilizarlo los escolares de los colegios públicos, privados o concertados de la ciudad de Palma, con edades comprendidas entre los 6 y los 16 años que hayan recibido instrucción teórica previa sobre normas y señales esenciales de circulación en el suyos respectivos centros escolares o en el propio Parque y acudan acompañados por, al menos, un profesor de su centro escolar y del monitor correspondiente del Parque.

Artículo 7.

El Parque Infantil de Tráfico también podrá ser utilizado para las actividades puntuales -cómo pueden ser la realización de actividades, jornadas, campeonatos, etc.- que pueda organizar el Ayuntamiento por sí mismo o en colaboración con la Jefatura de Tráfico u otros organismos. En estos casos los niños tendrán que ir acompañados por el padre o persona responsable de su custodia.

Artículo 8.

Tanto los niños participantes como los asistentes tendrán que cuidar las instalaciones del Parque, no hacer mal uso y conservar la limpieza.

Artículo 9.

El Ayuntamiento, a través de sus Servicios Técnicos, cuidará del mantenimiento de las instalaciones y asumirá los gastos de obras de mejora o reparaciones necesarias en las pistas.

Artículo 10.

La Dirección General de Tráfico, dentro de sus posibilidades presupuestarias, atenderá y contribuirá a la renovación del material del Parque en los términos previstos a las resoluciones del 15-9-92 y 28-10-94.

Artículo 11.

El funcionamiento del Parque Infantil de Tráfico será dirigido para una Junta Rectora, constituida por el concejal de Educación del Ayuntamiento, un representante de la Jefatura de Tráfico de Baleares, un representante de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia u organismo competente, el Jefe de la Policía Local, un representante de la Escuela de Policía y un miembro de los grupos de la oposición del Ayuntamiento de Palma, y presidida por el concejal del Área de Gobernación.

En el caso de que asista el alcalde, asumirá la presidencia.

La Junta se constituirá válidamente cuando concurran al menos un tercio de sus componentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple y, en caso de empate, servirá como voto de calidad el del Presidente.

La Presidencia podrá adoptar las resoluciones urgentes que las circunstancias aconsejen, dando cuenta a la Junta Rectora a la próxima reunión.

Artículo 12.

El Ayuntamiento designará entre los mandos de la Policía Local al director del Parque Infantil, el cual será responsable del funcionamiento del Parque, y un secretario de la Junta Rectora, que será el secretario general del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue. Ambos tendrán voz pero no voto.

Artículo 13.

La Junta se reunirá con carácter ordinario dos veces el año, a principios y a finales del curso académico, y en reunión extraordinaria cuando así lo aconsejen las circunstancias y lo disponga la Presidencia.

Artículo 14.

La Junta Rectora tendrá las siguientes funciones:

1. Nombrar y destituir a los monitores del Parque entre los agentes de la Policía Local, a propuesta del director de éste, según los criterios que haya aprobado la propia Junta Rectora.
2. Fijar, de acuerdo con los centros escolares, el calendario anual para la utilización del Parque Infantil de Tráfico, estableciendo los días y las horas que se asignen a cada municipio con esta finalidad.
3. Aprobar, si cabe, la memoria anual de la tarea desarrollada, los resultados obtenidos, los datos estadísticos, etc., que tendrá que realizar el director del Parque y presentar a la Junta antes del día 20 de julio de cada año. Se presentará adjunta a esta memoria, si cabe, la relación de material didáctico de la cual se solicite la renovación.
4. Proponer al Ayuntamiento las posibles mejoras que se tengan que realizar, así como las obras de conservación necesarias.
5. Hacer saber a la Dirección General de Tráfico, a través de la Jefatura de Tráfico de Baleares, las necesidades de reposición y reparación del material de uso del Parque, como semáforos, bicicletas, karts, señales, etc., al objeto de que ésta les atienda y contribuya dentro de sus posibilidades presupuestarias y en los términos previstos a las resoluciones del 15-9-92 y del 28-10-94.
6. Controlar el buen funcionamiento del Parque.
7. Proponer al Ayuntamiento la realización de actividades puntuales -jornadas, campeonatos, etc.- de interés para el desarrollo de la educación vial que puedan llevarse a cabo en el Parque Infantil de Tráfico.
8. Cualquier otra que tenga relación directa con el uso, mantenimiento o gestión del Parque.

Artículo 15. El Ayuntamiento se suscribirá una póliza de responsabilidad civil por los daños que se puedan derivar del uso de conformidad a este Reglamento del Parque Infantil de Tráfico.